



# ASOCIACION NACIONAL DE ARMADORES DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MERLUZA

PUERTO PESQUERO - APDO. 1.078 - TELFS. 42 04 22 - 42 06 88 - 42 11 22 - 42 13 99 - TELEX 83182 ARVI E - V I G O (ESPAÑA)

## CIRCULAR INFORMATIVA

Número:	Tirada:	Referencia:	Departamento:	Fecha:
6/81	80	AM-TF/CG-mf	GERENCIA	13-ENERO-1.981
<b>Asunto:</b> GESTIONES SOBRE PRECIOS				
<b>Anexo:</b> Copia artículo "Editorial" de "Información Comercial Española", correspondiente al número 1.755, de 20 de noviembre de 1980.				

Muy Sr.(s) nuestro(s):

0006

Como continuación a nuestra Circular Informativa número 40/80, de fecha 30 del pasado mes de diciembre, en la que se recogía un resumen de los planteamientos y conversaciones desarrollados en entrevista mantenida por la Junta Directiva de la Asociación con el Sr. Ministro de Agricultura; y que, como recordará(n), uno de los aspectos más exhaustivamente tratado ha sido el de los precios, tenemos el gusto de participarle(s):

El pasado día 5 del actual, el Presidente de la Asociación mantuvo una conversación telefónica con el Subsecretario de Pesca, al objeto de recordarle el compromiso del Ministro de que, a partir del día 9, se convocaría reunión del Grupo de Trabajo sector-Administración, con el fin de confeccionar los correspondientes estudios y planteamientos para relanzar el tema de precios ante los departamentos correspondientes. El Subsecretario señaló la mejor conveniencia de posponer la convocatoria del Grupo de Trabajo en una semana, alegando ausencias de los representantes de la Administración que participarían en las reuniones.

En el día de ayer, lunes, de nuevo el Presidente de la Asociación se puso en contacto con la Administración Pesquera, concretamente con el Director General, recabando la convocatoria urgente del Grupo de Trabajo. Se logró fijar una primera reunión para el miércoles, día 14, que tendrá el carácter de previa, con objeto de perfilar detalladamente los objetivos, su mejor estrategia de planteamiento, así como los datos y estudios a aportar por el sector.

Como quiera que, ciertamente, se va a recabar del sector la presentación de escandallos, en la que se reflejen las estructuras de costos de la empresa merluzera, nos preocupa el hecho de la falta de colaboración que se está produciendo por parte de los Asociados, puesto que, a pesar de haber interesado la cumplimentación de un cuestionario -mediante Circular Informativa número 31/80, de fecha 18 de septiembre de 1.980; reiterado en las Circulares Informativas números 38/80 y 4/81, de fechas 3 del pasado mes de diciembre y 8 de enero del actual, -respectivamente-, no hemos logrado reunir un número superior al de cuatro empresas.

Deseamos por ello, destacar, una vez más, la perentoria necesidad de disponer de los datos solicitados; que tales datos se ajusten a la realidad de -- los costos, para que no puedan ser descalificados; y, en definitiva, expresar, una vez más, que tales datos -- como todos los que requiere la Asociación, con carácter de reserva-- tendrán ese estricto carácter y se presentarán en conjunto, y nunca individualizados.

Rogamos, en consecuencia, la colaboración de todos los Asociados, ya que es la única manera de contribuir en poder sacar adelante algún resultado positivo en el tema de precios, que constituye, hoy como siempre, un grave problema al que se enfrenta el subsector merlucero congelador.

En otro orden, le(s) adjuntamos, con carácter meramente informativo, una "Editorial" de la revista "Información Comercial Española", que, como sabe(n), es el órgano oficial del Ministerio de Comercio, en el que se analiza la "actual política de control de precios".

A tal artículo, se nos ocurre comentar la paradójica situación que produce el justificar el régimen de "precios autorizados" para la merluza congelada, en base a la subvención que la flota recibe al combustible. Y resulta paradójico por cuanto, subvención al gas-oil la reciben otros sectores, como el agrícola, o, el resto del sector pesquero; y, sin embargo, sólo la merluza congelada está sujeta a precios topes. Por otra parte, en el momento actual, como también es conocido, ya se nos ha indicado una próxima y significativa reducción en el importe de la subvención al combustible.

Atentamente,



Fdo.: J. CARLOS J. GAGO LOPEZ  
Director-Gerente

# EDITORIAL

## Alcance actual de la política del control de precios

La liberalización de los regímenes de precios, decidida por el Gobierno e instrumentada por Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 14 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha sido objeto de comentarios muy diversos que, según su procedencia, ponen el acento en uno u otro punto, basándose, casi siempre, en consideraciones de tipo general, más o menos relacionadas con la polémica de moda en torno a conceptos o expresiones tales como «libertad de mercado», (trabas administrativas al funcionamiento de la), «intervencionismo, etc. Algunos comentaristas exaltan la «libertad de precios» casi como una ruptura con el inmediato pasado (ruptura que ciertamente no ha existido), pero la gran mayoría tiende a minimizar el alcance de la medida, considerándola como una «liberalización vergonzante» e insistiendo en estimar que el Gobierno, pese a sus promesas, «sigue sentado sobre los precios».

Sin entrar para nada en la polémica en curso, sin rendir homenaje a la sacrosanta «libertad de mercado» que ajusta óptimamente los recursos y los precios, ni denostar el «torpe y urocrático intervencionismo distorsionador y esterilizante» (ni tampoco, por supuesto, adoptando la actitud contraria), quizá no resulte ocioso intentar contrastar los juicios de carácter general (y, a menudo, apriorístico), con la realidad concreta que subyace en la intervención administrativa de los precios, tal como ha quedado después de la reciente decisión del Gobierno.

Para empezar, una pregunta crucial: ¿De verdad el Gobierno sigue sentado sobre los precios?

La respuesta a esta pregunta se puede apoyar en tres elementos siguientes:

a) El número de sectores (o rúbricas) intervenidos.—Han quedado ahora un total de 38 sectores sometidos a algún tipo de intervención; 23 en «precios autorizados de ámbito nacional», nueve en «precios autorizados de ámbito provincial» y seis en «precios comunicados de ámbito nacional».

Basta pensar en los miles de productos y servicios que se ofrecen en el mercado y compararlos con

la escueta relación de precios intervenidos para empezar a sacar algunas consecuencias.

b) La evolución de la intervención en los precios. Atendiendo al número de sectores (o rúbricas) afectados, el cuadro número 1 proporciona una clara indicación de una línea de liberalización sostenida y congruente. A la vista de estos precedentes, la última decisión en la materia no puede ser considerada como un brusco cambio de rumbo, pero tampoco como expresión de un disimulado propósito de seguir dictando los precios.

CUADRO NUMERO 1

**EVOLUCION DE LA INTERVENCION EN PRECIOS**

	Número de sectores intervenidos		
	Autori- zados	Comuni- cados	Total
1975	107	67	174
1976	54	80	134
1977	35	51	86
1978	36	37	73
1980	32	6	38

c) El peso de los sectores intervenidos en el total mercado nacional.—Esta ponderación podría estimarse por diferentes procedimientos, ninguno de los cuales sería «la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad». Se ha seguido aquí el criterio de la ponderación de cada una de las rúbricas intervenidas en el índice de precios al consumo.

Los resultados que se recogen, resumidos, en el cuadro número 2, indican que el conjunto de los bienes y servicios intervenidos significan menos del 20 por 100 del IPC. Exactamente el 19,26 por 100, de acuerdo con los criterios utilizados para la confección del cuadro 2, debiendo advertirse que algunos detalles de la atribución realizada pueden ser discutibles pero que, aun interpretados de distinta manera, no modificarían el entorno del porcentaje indicado.

**CUADRO NUMERO 2**

**PONDERACION EN EL IPC DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN PRECIOS INTERVENIDOS**

	Porcentaje
1. «Autorizados» de ámbito nacional ... ..	14,107
A. Productos alimenticios ... ..	58,65
B. Productos industriales ... ..	60,02
C. Servicios ... ..	22,40
2. «Comunicados» de ámbito nacional ... ..	2,590
3. «Autorizados» de ámbito provincial ... ..	2,566
<b>Total ... ..</b>	<b>19,263</b>

A la vista de los tres elementos considerados (número de sectores intervenidos, evolución de la intervención, ponderación en el IPC), parece aventurado afirmar que el Gobierno «sigue sentado en los precios», a menos que se le asigne de antemano un asiento estrecho e incómodo. En términos estadísticos, el Gobierno se sienta en el 20 por 100 del IPC; en el otro 80 por 100 se sientan (y se sienten) a sus anchas las «fuerzas del mercado».

La segunda pregunta a plantear guarda relación con el calificativo de «vergonzante» atribuido a la liberalización de precios acordada por el Gobierno. Si el conjunto de precios intervenidos no es excesivamente importante como acaba de ponerse de manifiesto, parece insinuarse, de todos modos, que la medida liberalizadora podría haber ido mucho más lejos y que la Administración persiste en su empeño caprichoso de sustituir a los agentes económicos en la regulación de los precios.

El contraste de este tipo de afirmaciones debe buscarse en la estructura y naturaleza de los sectores intervenidos que se pueden agrupar, a los efectos de su análisis, en cuatro grandes apartados.

A) La intervención «tradicional». La Administración central o local ha venido tradicionalmente fijando, estableciendo o aprobando los precios y tarifas de una serie de bienes y servicios que se relacionan, con la ponderación en el IPC en el cuadro 3. Y ello por razones fácilmente comprensibles en cada caso y que guardan escasa o nula relación con la polémica actual liberalización-intervencionismo. A través de diferentes regímenes políticos y de diversas políticas económicas, las Corporaciones locales han venido aprobando las tarifas de aguas o las de los servicios de transporte urbano, por citar las más notorias. La Administración central, casi siempre el propio Gobierno, ha venido acordando los precios de los productos petrolíferos, las tarifas telefónicas, de gas y electricidad, las tarifas de transporte interurbano,

etcétera. El conjunto de esta intervención «tradicional» supone el 9,10 por 100 del IPC y casi la mitad del peso en el índice de la totalidad de los sectores intervenidos.

Es dudoso que nadie, ni siquiera alguno de los flamantes friedmanitas vernáculos, piense seriamente que la crisis económica o la atonía inversora pudieran aliviarse a base de liberar los precios de estos sectores y, correlativamente, abrir a la libre competencia la explotación de los ferrocarriles, las líneas aéreas y los servicios públicos ciudadanos. Incluso el «desmontaje» del Monopolio de Petróleos sería, de llevarse a efecto, una operación sumamente delicada y de resultados difíciles de prever.

**CUADRO NUMERO 3**

**PONDERACION EN EL IPC DE LOS BIENES Y SERVICIOS INTERVENIDOS «TRADICIONALMENTE» POR LA ADMINISTRACION**

	Porcentaje
Electricidad (tarifas domésticas) ... ..	1,269
Gas (tarifas domésticas) ... ..	0,954
Productos petrolíferos (gasolina y gas-oil) ... ..	2,698
Especialidades farmacéuticas ... ..	1,081
Seguros del automóvil (y otros) ... ..	0,342
Correos y telégrafos ... ..	0,041
Teléfonos ... ..	0,461
Transportes interurbanos ... ..	0,599
Agua (tarifas domésticas) ... ..	0,224
Aparcamientos ... ..	0,161
Transportes urbanos ... ..	1,272
<b>Total ... ..</b>	<b>9,102</b>

Nota: La intervención «tradicional» supone el 9,10 por 100 del IPC y el 47,25 por 100 del peso del total de bienes y servicios intervenidos.

En todo caso, mientras subsista el régimen de monopolio o de concesión administrativa o situaciones jurídicas similares, la intervención en los precios de estos sectores es insoslayable. La eliminación de estas rúbricas de precios intervenidos sólo conduciría a sustituir el actual control de tipo global por un control «parcelizado» ejercido, en cada caso, por el Ministerio de tutela.

B) La intervención «compensatoria». En el cuadro número 4 se agrupan los productos alimenticios cuyos precios están actualmente intervenidos. Ponderan en el IPC el 7,98 por 100 y representan el 41,43 por 100 del peso del total de bienes y servicios intervenidos.

La fijación de precios máximos de venta al público de la leche pasteurizada, del azúcar, de los aceites de soja y girasol y del pan (y en medida mucho

# EDITORIAL

más suave el control de los precios de la leche estéril y del vino común embotellado), constituye una compensación para el consumidor de los precios de garantía o protección para los agricultores establecidos en las regulaciones de campaña de estos productos. No tiene demasiado sentido criticar una parte de esta política global (la regulación de los precios de consumo de los alimentos básicos) si no se rechaza, al mismo tiempo, la parte previa de esa misma política global (la regulación de los precios en origen). Tampoco se trata, por otra parte, de una originalidad española, sino de la traducción, más o menos atinada, de los famosos reglamentos comunitarios.

Es posible, desde un punto de vista teórico, replantearse la política agrícola en su conjunto, aunque (como señalaba Galbraith en un reciente artículo) [1] lo malo de estos replanteamientos teóricos es que se olvidan de que los agricultores (entre otros) están ahí.

Como en el caso anterior, esta intervención «compensatoria» es difícil de obviar y no hace falta mucha imaginación para saber en qué medida se dispararían los precios al consumo de estos alimentos básicos si, persistiendo la protección de los precios en origen, se levantarán bruscamente las defensas de los precios máximos de venta al público.

CUADRO NUMERO 4

## PONDERACION EN EL IPC DE ALIMENTOS BASICOS INTERVENIDOS EN «COMPENSACION» DE LA REGULACION DE LAS CAMPAÑAS AGRARIAS

	Porcentaje
Leche pasteurizada ... ..	1,011
Azúcar ... ..	0,863
Aceites de girasol y soja ... ..	1,191
Pan ... ..	2,327
Harina panificable ... ..	1,877
Leche estéril ... ..	0,713
Vino común ... ..	0,713
<b>Total ... ..</b>	<b>7,982</b>

Nota: La intervención «compensatoria» supone el 7,98 por 100 del IPC y el 41,43 por 100 del peso del total de bienes y servicios intervenidos.

C) Intervención de precios de bienes o servicios subvencionados. El cuadro número 5 agrupa dos sectores, pescado congelado y enseñanza subvencionada, cuyos precios están controlados por la Administración como contrapartida lógica de la subvención que reciben: de manera reducida, en el caso del pescado

(1) «A trial in Britain of Friedman policy» "International Herald Tribune", 13-X-1980.

CUADRO NUMERO 5

## PONDERACION EN EL IPC DE PRODUCTOS O SERVICIOS INTERVENIDOS QUE CUENTAN CON ALGUN TIPO DE SUBVENCION ESTATAL

	Porcentaje
Pescado congelado (subvención gasóleo B) ...	0,473
Enseñanza subvencionada («Ayuda al precio»).	0,525
<b>Total ... ..</b>	<b>0,998</b>

Nota: La intervención en productos o servicios subvencionados supone el 0,99 por 100 del IPC y el 5,18 por 100 del peso del total de bienes y servicios intervenidos.

congelado (gasóleo B subvencionado) y de manera importantísima en el caso de la enseñanza.

Estos dos sectores ponderan el 0,99 por 100 del IPC y suponen el 5,18 por 100 del peso total de los bienes y servicios intervenidos (siempre medidos por su participación en el IPC).

D) Intervención por diversas causas. En este caso de sastre residual que pondera el 1,19 por 100 del IPC y supone el 6,14 por 100 del total de la intervención administrativa se incluyen dos sectores concretos: «Clínicas, sanatorios, hospitales y sociedades médicas» y «Libros de texto en idioma castellano».

Desde otro punto de vista, incluyendo en el análisis otros sectores intervenidos sin incidencia directa en el IPC, podrían agruparse en este apartado diversos «inputs» agrarios de especial relieve (fertilizantes, seguros agrarios, tarifas de riego, harina de pescado y piensos compuestos) u otros en que el predominio en el mercado de las empresas productoras (aluminio, papel prensa) parece aconsejar un seguimiento atento de la evolución de los precios dentro

CUADRO NUMERO 6

## EL REGIMEN DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL IPC

	Porcentaje
Libertad de precios ... ..	80,73
Intervenidos:	
Intervención «tradicional» ... ..	9,10
Intervención «compensatoria» ... ..	7,98
Intervención por «subvención» ... ..	0,99
Intervención por otras razones ... ..	1,19
<b>Total ... ..</b>	<b>100,00</b>

del régimen, en verdad muy flexibles, de «precios comunicados». Finalmente, para agotar la relación de precios intervenidos, pueden recogerse en este apartado dos sectores —productos siderúrgicos y carbones térmicos— completándose así el repaso de todas las rúbricas objeto de intervención.

Los resultados de este análisis de la estructura y naturaleza de los bienes y servicios intervenidos se resumen en los cuadros 6, 7 y 8:

En el cuadro número 6 puede comprobarse que en relación con los bienes y servicios incluidos en el IPC, los sectores en libertad de precios ponderan el 180,73 por 100 del total. El conjunto de los sectores intervenidos representa el 19,26 por 100, correspondiendo a las modalidades de «intervención tradicional»

(9,10 por 100) y de «intervención compensatoria» (7,98 por 100) el peso decisivo en el control de precios.

En el cuadro número 7 —y sin referencia específica al IPC— se clasifican los 38 sectores actualmente intervenidos por las causas explicativas de la intervención. Debe destacarse que en 28 sectores (el 74 por 100 del número total) el control de los precios se explica por las razones de carácter general («tradicional», «compensatoria», «por subvención») antes apuntadas. En los otros diez sectores, aunque existe una pluralidad de causas explicativas, ya se ha indicado que las más significativas son el carácter de «input» agrario fundamental en unos casos y el predominio de las empresas productoras en otros casos.

CUADRO NUMERO 7

### CAUSAS DE LA INTERVENCIÓN EN PRECIOS PARA CADA UNO DE LOS SECTORES

	Número de sectores			Total
	Autorizados de ámbito nacional	Autorizados de ámbito provincial	Comunicados de ámbito nacional	
Intervención «tradicional» ... ..	11	7	—	18
Intervención «compensatoria» ... ..	5	—	2	7
Intervención por «subvención» ... ..	3	—	—	3
Intervención por otras causas ... ..	4	2	4	10
	23	9	6	38

CUADRO NUMERO 8

### PONDERACION, EN RELACION CON EL IPC, DE LAS CAUSAS DE INTERVENCIÓN

	Porcentaje
Intervención «tradicional» ... ..	47,25
Intervención «compensatoria» ... ..	41,43
Intervención «por subvención» ... ..	5,18
Intervención por otras causas ... ..	6,14
Total ... ..	100,00

Finalmente, el cuadro número 8, referido a los productos y servicios incluidos en el IPC, indica el peso relativo de la intervención, atendiendo a las causas que han servido de base a este análisis. Como puede comprobarse, la intervención «tradicional» y la «compensatoria» suponen en conjunto el 88,68 por 100 del peso total de la intervención y, si se añade la intervención «por subvención», el 93,86 por 100.

La conclusión general que se desprende de este examen de las «interioridades» de la intervención en precios se puede resumir en pocas palabras: el Gobierno no está sentado sobre los precios ni se ha reservado subrepticamente medios de acción directos para incluir decisivamente en su evolución. Parece confiar plenamente en los mecanismos del mercado y prosigue una política de liberalización sostenida a lo largo del tiempo. Los productos y servicios hoy intervenidos constituyen, en realidad, una zona estrecha y residual cuya existencia se explica por razones fácilmente comprensibles, en casi todos los casos, y, desde luego, en los verdaderamente significativos. Finalmente, el margen para posibles liberalizaciones ulteriores resulta muy exiguo y podrían plantearse dificultades o problemas concretos o entrar en contradicción con políticas sectoriales cuyo replanteamiento habría de ser paralelo a la modificación de los regímenes de precios afectados. En términos suficientemente amplios no puede afirmarse hoy que las trabas administrativas en materia de precios constituyan un obstáculo al funcionamiento normal de la economía española.